



Consejo de Administración

347.ª reunión, Ginebra, 13-23 de marzo de 2023

Sección Institucional

INS

Fecha: 7 de febrero de 2023

Original: inglés

Noveno punto del orden del día

Resultado de la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico (Singapur, 6-9 de diciembre de 2022)

Finalidad del documento

En el presente documento se informa del resultado de la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico, que se celebró en Singapur del 6 al 9 de diciembre de 2022 y reunió a mandantes tripartitos de las regiones de Asia y el Pacífico y los Estados Árabes. En el anexo I figuran las conclusiones de la reunión, presentadas con el título de Declaración de Singapur, y en el anexo II figura el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

Se invita al Consejo de Administración a que solicite al Director General que señale la Declaración de Singapur a la atención de los mandantes de la OIT, poniendo a disposición de ellos el texto correspondiente, así como que tenga presente la Declaración de Singapur al ejecutar los programas en curso y vele por su aplicación efectiva en el contexto de las futuras propuestas de Programa y Presupuesto (véase el proyecto de decisión en el párrafo 13).

Objetivo estratégico pertinente: Todos.

Resultado más pertinente: Todos.

Repercusiones en materia de políticas: Al aprobar el proyecto de decisión, el Consejo de Administración solicitaría al Director General que tuviera presente la Declaración de Singapur al ejecutar los programas actuales y velara por su aplicación efectiva en el contexto de las futuras propuestas de Programa y Presupuesto.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna. En el párrafo 23 de la Declaración de Singapur se hace referencia a las medidas de seguimiento en el contexto del proceso relativo al Programa y Presupuesto.

Seguimiento requerido: En el contexto del proceso de elaboración del Programa y Presupuesto, preparación de un plan de ejecución para ayudar a los mandantes a dar cumplimiento a la Declaración de Singapur, que se presentará al Consejo de Administración para su examen cada dos años como parte de la Memoria sobre la ejecución del programa.

Unidad autora: Oficina Regional de la OIT para Asia y el Pacífico y Oficina Regional de la OIT para los Estados Árabes.

Documentos conexos: Informe presentado por el Director General a la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico: *Renewed social justice for a human-centred recovery; Report of the 17th Asia and the Pacific Regional Meeting*.

1. La 17.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico se celebró en Singapur del 6 al 9 de diciembre de 2022. Estuvo presidida por el Sr. See Leng Tan, Ministro de Trabajo de Singapur, y ocuparon las Vicepresidencias la Sra. Arti Ahuja, Secretaria del Ministerio de Trabajo y Empleo de la India; el Sr. Robert Yap, Presidente de la Federación Nacional de Empleadores de Singapur, y la Sra. Mary Liew, Presidenta del Congreso Nacional de Sindicatos de Singapur ¹.
2. Además de las discusiones en sesión plenaria sobre el informe del Director General, se celebraron mesas redondas tripartitas sobre cuatro esferas temáticas. La primera de esas discusiones temáticas se centró en los elementos de un programa de políticas integrado para una recuperación centrada en las personas que sea inclusiva, sostenible y resiliente. Se examinaron las políticas económicas y de empleo que eran necesarias tanto a nivel nacional como regional para promover una recuperación centrada en las personas, así como para fomentar un crecimiento económico y un desarrollo inclusivos que podrían ayudar a subsanar las viejas desigualdades estructurales y garantizar los avances en pos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
3. La segunda discusión temática dio lugar a un intercambio de opiniones sobre los marcos institucionales necesarios para apoyar las transiciones a la formalidad y el trabajo decente. Los debates se centraron en los marcos jurídicos y las instituciones del mercado de trabajo que eran necesarios para respaldar las transiciones al empleo formal, promover la movilidad de los trabajadores —en particular los trabajadores migrantes— en todos los sectores y lugares, aumentar la adaptabilidad de los trabajadores y las empresas al cambio climático y las situaciones de crisis, y acelerar transiciones exitosas al mercado de trabajo entre los grupos vulnerables en todas las etapas de la vida.
4. La tercera discusión temática se centró en la necesidad de reforzar las bases de la protección y la resiliencia sociales y del empleo. Se examinaron las principales enseñanzas extraídas y las medidas necesarias para suscitar cambios estructurales que pudieran facilitar una recuperación centrada en las personas sustentada por instituciones del mercado de trabajo que funcionaran adecuadamente, con inclusión de leyes y políticas laborales que unos proveedores de servicios públicos con financiación suficiente pudieran hacer cumplir y aplicar, tanto a nivel nacional como regional.
5. En la última discusión temática, relativa a los esfuerzos por revitalizar el crecimiento de la productividad y las competencias para crear más y mejores empleos, los participantes destacaron distintos retos y oportunidades, propusieron medidas de política innovadoras e intercambiaron enseñanzas extraídas para crear alianzas a fin de mejorar la comunicación y coordinar las acciones con miras a apoyar el crecimiento de la productividad y el desarrollo de competencias en las empresas, en particular en las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. También examinaron la posibilidad de vincular el crecimiento de la productividad y el desarrollo de competencias con las metas más amplias del crecimiento inclusivo y la transición justa a economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos.
6. Además de estas discusiones temáticas, se celebraron dos sesiones especiales, a saber, sobre el fortalecimiento de la cooperación multilateral para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y sobre la promoción y la aplicación en Asia y el Pacífico de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

¹ Se puede consultar un resumen de las actas de la reunión en OIT, *Report of the 17th Asia and the Pacific Regional Meeting*, APRM.17/D.5, 2023.

7. A raíz de los debates sobre el informe del Director General y las discusiones temáticas, en la reunión se adoptó la Declaración de Singapur, sobre la base de la Declaración de Bali aprobada en la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico, celebrada en Bali (Indonesia) en 2016, la cual también evoca. En la Declaración de Singapur se explica que la pandemia de COVID-19 «desencadenó una crisis social y económica jamás vista, que se cobró millones de vidas, tuvo efectos devastadores en empresas y empleos, contrajo significativamente el crecimiento económico y el empleo, y redujo drásticamente las horas de trabajo y los ingresos laborales en las regiones». Se señala que la recuperación de la pandemia está en marcha, pero sigue siendo desigual; que están surgiendo nuevas crisis, como los desastres naturales relacionados con el clima, y que el fuerte aumento de los precios de los alimentos y la energía está socavando los ingresos reales y poniendo en peligro la sostenibilidad de las empresas.
8. Habida cuenta de los desafíos a que se enfrentan las regiones de Asia y el Pacífico y de los Estados Árabes, así como de las nuevas oportunidades que están surgiendo, en la Declaración se ponen de relieve distintas prioridades para la acción nacional. Entre ellas se destaca la necesidad de ratificar los convenios fundamentales de la OIT y de reforzar aún más las capacidades de los representantes de los Gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores para garantizar un diálogo social eficaz.
9. En la Declaración de Singapur se insta además a los Gobiernos y a los interlocutores sociales a que aseguren la protección laboral para todos mediante la promoción de la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva. Se exhorta a adoptar medidas para cerrar las brechas de género en el mundo del trabajo y se alienta a los Estados Miembros de la OIT a considerar la ratificación y la aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo pertinentes, a acelerar la transición de la economía informal a la economía formal y a reforzar los marcos de gobernanza a fin de proteger los derechos de los trabajadores migrantes. También se exhorta a una transición justa que ayude a construir economías y sociedades ambientalmente sostenibles frente al cambio climático.
10. En la Declaración también se enfatiza la importancia de dar un mayor impulso al crecimiento de la productividad y al desarrollo de competencias a fin de crear más y mejores empleos, dedicando una atención especial a la transformación digital, las brechas digitales y el aprendizaje permanente.
11. En la Declaración se destaca la necesidad de reforzar las bases de la protección y la resiliencia sociales y del empleo. Esa labor incluye ampliar la protección social a todos los trabajadores, fortalecer los sistemas de inspección laboral, mejorar la seguridad y la salud en el trabajo, abordar el aumento del costo de la vida con políticas que favorezcan salarios adecuados, justos y no discriminatorios y eliminar todas las formas de trabajo forzoso e infantil.
12. En la Declaración se confirma además el compromiso de los Gobiernos y los interlocutores sociales de todas las regiones de entablar consultas encaminadas al establecimiento de una Coalición Mundial para la Justicia Social.

▶ Proyecto de decisión

13. El Consejo de Administración solicita al Director General que:

- a) señale la Declaración de Singapur a la atención de los mandantes de la OIT, en particular los de las regiones de Asia y el Pacífico y de los Estados Árabes, poniendo el texto correspondiente a disposición de:**
 - i) los Gobiernos de todos los Estados Miembros, solicitándoles que comuniquen el texto correspondiente a las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores, y**
 - ii) las organizaciones internacionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas;**
- b) tenga presente la Declaración de Singapur al ejecutar los programas en curso y vele por su aplicación efectiva en el contexto de las futuras propuestas de Programa y Presupuesto, y**
- c) incorpore, a la Memoria sobre la ejecución del programa que se presenta al Consejo de Administración cada dos años, la información sobre la aplicación de la Declaración de Singapur.**

► Anexo I

La Declaración de Singapur

1. Como acordado en Singapur el 9 de diciembre de 2022, reafirmamos nuestro compromiso tripartito con las prioridades establecidas en la Declaración de Bali y la pertinencia de estas para abordar la persistencia de los déficits de trabajo decente en las regiones de Asia y el Pacífico y los Estados Árabes, donde los progresos obtenidos han sido insuficientes. Tales prioridades comprenden: hacer efectivos los principios y derechos fundamentales en el trabajo; eliminar el trabajo forzoso y el trabajo infantil; promover las empresas sostenibles; elaborar políticas para crear empleos decentes; revertir las desigualdades a través del diálogo social; potenciar la resiliencia en las situaciones de crisis a través de la promoción del empleo; cerrar la brecha de género en el mundo del trabajo; mejorar las políticas de migración laboral; ampliar la protección social y fortalecer las instituciones del mercado de trabajo.
2. Reconocemos la relevancia de la Declaración de Bali y la continua importancia de seguir esforzándonos por hacer realidad estas prioridades, afrontando al mismo tiempo los nuevos desafíos que surgen en el camino hacia la justicia social y el trabajo decente para todos.
3. Expresamos nuestro firme apoyo y compromiso para lograr la plena consecución del objetivo de democratización de la gobernanza de la OIT mediante una representación equitativa de todas las regiones y la consagración del principio de igualdad entre los Estados Miembros, tal como se establece en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo y en la Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT, adoptada en la 109.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2021).

Contexto

4. Desde la celebración de la 16.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico en Bali (Indonesia) en diciembre de 2016, las regiones han seguido experimentando transformaciones en el mundo del trabajo y crisis sin precedentes.
5. La pandemia de COVID-19 desencadenó una crisis social y económica jamás vista, que se cobró millones de vidas, tuvo efectos devastadores en empresas y empleos, contrajo significativamente el crecimiento económico y el empleo, y redujo drásticamente las horas de trabajo y los ingresos laborales en las regiones. La pandemia destapó las fragilidades de numerosos mercados de trabajo y de los sistemas de salud y de seguridad y protección social; asimismo, llamó la atención sobre la importante función de los servicios públicos y de las medidas de apoyo adicionales adoptadas por los Gobiernos para responder a las crisis. También puso de manifiesto que muchos países de la región carecían de la capacidad o los medios necesarios para incrementar sus servicios o su gasto a fin de hacer frente a la COVID-19. Las deficiencias de larga data en los ámbitos de la gobernanza del mercado de trabajo y la protección social perpetuaron la vulnerabilidad de los grupos marginados, sumieron nuevamente a millones de personas en la pobreza, aumentaron la prevalencia del trabajo forzoso y del trabajo infantil, y agravaron las desigualdades dentro de los países y entre estos.
6. El proceso de recuperación de la pandemia está en marcha, pero sigue siendo desigual. Mientras tanto están surgiendo nuevas crisis, como las provocadas por los crecientes desastres naturales relacionados con el clima, que destruyen vidas, empleos y medios de

subsistencia. El fuerte aumento de los precios de los alimentos y la energía está socavando los ingresos reales y poniendo en peligro la sostenibilidad de las empresas, sobre todo de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Además, la inestabilidad política y las violaciones de los derechos democráticos y humanos en algunas partes de estas regiones obligan a un ingente número de personas a buscar nuevos medios de subsistencia seguros y estables.

7. También están surgiendo nuevas oportunidades para promover el trabajo decente, como las generadas por la transformación digital, la ecologización de las economías y la recuperación económica.

Principios rectores

8. Teniendo en cuenta la confluencia de crisis, la rápida evolución del futuro del trabajo y los persistentes déficits de trabajo decente, los mandantes tripartitos de la OIT en estas regiones adoptan los siguientes principios rectores que guiarán sus acciones futuras:
 - a) trabajar colectivamente para promover la justicia social y los principios y derechos fundamentales en el trabajo a través de un diálogo social y una cooperación tripartita eficaces, con el fin de avanzar hacia el logro del empleo pleno, productivo y libremente elegido y del trabajo decente para todos;
 - b) la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, de 2019, y el Llamamiento mundial a la acción para una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente, de 2021, sientan bases fundamentales para el trabajo decente, la recuperación económica y el crecimiento futuro, con miras a asegurar una transición justa a un futuro del trabajo que contribuya al desarrollo sostenible en sus dimensiones económica, social y ambiental;
 - c) la igualdad de género y la diversidad deberían servir de base para la formulación y la aplicación de las políticas a fin de velar por que nadie se quede atrás;
 - d) los interlocutores sociales tienen un importante papel que desempeñar en la preparación para el futuro del trabajo, en particular en cuanto a la concepción, el análisis y la aplicación de políticas en los ámbitos de la transformación del empleo y el perfeccionamiento de las competencias y el reciclaje profesional de los trabajadores; a ese respecto, es primordial que los Gobiernos entablen y promuevan una cooperación genuina y un diálogo social eficaz;
 - e) las empresas sostenibles desempeñan una función destacada como generadoras de empleo y promotoras de innovación y trabajo decente, y
 - f) la promoción de los derechos de los trabajadores es un factor clave para lograr un crecimiento inclusivo y sostenible, en particular la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva como derechos habilitantes.

Prioridades para la acción nacional

9. Los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores de estas regiones están de acuerdo en que el diálogo social es esencial para abordar los desafíos que enfrentan los mercados de trabajo y encontrar soluciones, sobre todo en situaciones de crisis, como ha quedado demostrado durante la pandemia de COVID-19, los desastres naturales y la incertidumbre económica. El diálogo social es clave para generar confianza y las instituciones del mercado de trabajo resilientes son fundamentales para una recuperación duradera y un crecimiento inclusivo y sostenible, por lo que deben fortalecerse en las regiones. Dado que las organizaciones de

trabajadores y de empleadores sólidas y representativas desempeñan un papel importante en el establecimiento y la consolidación de sociedades inclusivas y son fundamentales para lograr la justicia social y el trabajo decente, y que los interlocutores sociales en algunos países no tienen la capacidad, los mecanismos o la libertad para contribuir eficazmente a la formulación y el examen de las políticas, es necesario reforzar las capacidades y competencias de los representantes de los empleadores y de los trabajadores, así como de los Gobiernos.

10. Los Gobiernos y los interlocutores sociales de estas regiones están de acuerdo en entablar consultas encaminadas al establecimiento de la Coalición Mundial para la Justicia Social, tanto como contribución a la aplicación de un nuevo contrato social, que se define en Nuestra Agenda Común de las Naciones Unidas, como para promover el trabajo decente con arreglo a las normas internacionales del trabajo.
11. Es necesario asegurar la protección laboral para todos, mediante la promoción de la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva en estas regiones, en particular para los trabajadores en situaciones vulnerables y en la economía informal, como derechos habilitantes para lograr el trabajo decente. Los Gobiernos y los interlocutores sociales deberían adoptar urgentemente medidas eficaces para abordar los alegatos de violaciones graves de tales derechos.
12. Es preciso cerrar las brechas de género en el mundo del trabajo a través de medidas que incrementen la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, promuevan la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, concilien las responsabilidades laborales y de prestación de cuidados, y fomenten el liderazgo de las mujeres, lo que también incluye la consideración de la ratificación y aplicación efectiva de las normas internacionales del trabajo pertinentes, como el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190).
13. Es necesario elaborar y aplicar políticas y programas inclusivos del mercado de trabajo que faciliten las transiciones vitales y la adaptación a los cambios demográficos, habida cuenta del envejecimiento de la población en muchos países y del incremento de la población joven en otros, y de la necesidad de invertir en competencias, protección social y servicios de salud y atención social.
14. Es preciso desplegar esfuerzos colectivos y decididos para promover y acelerar una transición fluida y duradera de la economía informal a la economía formal, tomando como referencia la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204).
15. Se deben reforzar los marcos de gobernanza y el respeto de la libertad sindical y de asociación a fin de proteger los derechos de los trabajadores migrantes, lo que también incluye la mejora del alojamiento, la protección de los salarios y la ampliación de la protección social, y, cuando proceda, mediante el refuerzo de los acuerdos bilaterales sobre migración laboral entre los países de origen y los países de acogida. Los mecanismos tripartitos deberían ayudar a promover la cooperación entre los mandantes para mitigar los efectos negativos de este tipo de migración y aprovechar las oportunidades que ofrece.
16. Es necesario facilitar la transición a la paz, la seguridad y el trabajo decente en las situaciones de crisis, mediante la promoción de la Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017 (núm. 205), como eje central de las respuestas nacionales y lideradas por las Naciones Unidas para hacer frente a las crisis e impulsar la recuperación.
17. Es preciso reconocer las repercusiones del cambio climático y elaborar, a través de comités tripartitos, planes nacionales para una transición justa que ayuden a construir economías y sociedades ambientalmente sostenibles, sobre la base de un diálogo social constructivo y eficaz, teniendo en cuenta las políticas relativas al mercado de trabajo, la migración laboral regulada, la movilidad laboral coordinada y la protección social.

18. Es necesario reforzar las bases de la protección y la resiliencia sociales y del empleo, en particular:
- a) ampliando la protección social a todos los trabajadores, de manera que se garantice el acceso universal a una protección social integral, adecuada y sostenible para todos, centrándose especialmente en ampliar la protección a los trabajadores en la economía informal y a los trabajadores desprotegidos y en situaciones vulnerables, asegurando al mismo tiempo una buena gobernanza de los regímenes de protección social;
 - b) aumentando la protección de los trabajadores mediante el fortalecimiento de los sistemas de inspección laboral, y mejorando la seguridad y salud en el trabajo a través de la ratificación y la aplicación efectiva de los correspondientes convenios que ahora forman parte de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
 - c) abordando el aumento del costo de la vida con políticas que favorezcan salarios y mecanismos de ajustes de los salarios adecuados, justos y no discriminatorios a través de salarios mínimos adecuados, establecidos por ley o negociados, y de apoyo a la negociación colectiva a todos los niveles y a la cooperación tripartita;
 - d) dando un mayor impulso al crecimiento de la productividad y al desarrollo de competencias a fin de crear más y mejores empleos, dedicando una atención especial a la transformación digital y a las brechas digitales, así como al aprendizaje permanente, con miras a mejorar la empleabilidad y el reparto de los beneficios de la productividad, y
 - e) eliminando todas las formas de trabajo forzoso y de trabajo infantil, en particular mediante la ratificación y la aplicación de los convenios sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Acción de la OIT

19. Brindar apoyo a los mandantes tripartitos en el desarrollo y la aplicación de las prioridades nacionales y regionales, en especial a través de los Programas de Trabajo Decente por País, cuando proceda. Estos programas deberían concebirse y aplicarse mediante consultas con los mandantes tripartitos, en consonancia con la Declaración de Bali y la presente Declaración, las necesidades de los mandantes y los avances en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
20. Promover la importancia del tripartismo en todo el sistema de las Naciones Unidas y reforzar la cooperación entre los mandantes tripartitos y las organizaciones multilaterales pertinentes, en especial ayudándoles a participar en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en todos los niveles, así como en la elaboración de los marcos de las Naciones Unidas pertinentes, como el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, en cada país, y en los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tomando como referencia la Declaración de Bali y la presente Declaración.
21. Fomentar la coherencia de las políticas para hacer avanzar la justicia social y el trabajo decente, promoviendo, en particular, la cooperación sistemática con órganos regionales, bancos regionales de desarrollo y universidades, y emprendiendo iniciativas y consultas con miras a la creación de la Coalición Mundial para la Justicia Social.
22. Propiciar oportunidades nuevas e innovadoras para compartir experiencias y prácticas óptimas, y promover el aprendizaje dentro de las regiones y entre ellas, entre otras cosas mediante estadísticas y estudios de investigación basados en datos empíricos, y seguir reforzando los programas de capacitación para las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

23. Proponer al Consejo de Administración que, en el marco del Programa y Presupuesto de la OIT, asigne cada vez más recursos financieros y humanos a las regiones, con el fin de responder eficazmente a las prioridades de los mandantes, en particular mediante un diálogo social sólido y eficaz.
24. Los interlocutores sociales reiteran la constante importancia que revisten las oportunidades de reunirse a nivel regional y subregional que se programan periódicamente, dado que el diálogo y las reuniones regionales siguen constituyendo un mecanismo primordial y pertinente en esta región con gran diversidad y dispersión geográfica. Se solicita a la Oficina que transmita estas opiniones al Consejo de Administración para que examine opciones de revitalizar y reformar las futuras reuniones regionales, por ejemplo, adoptando medidas para asegurar: i) la participación de todos los Estados Miembros de la OIT, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y ii) una participación equilibrada en materia de género.
25. Se pide a la Oficina que vele por el seguimiento de las conclusiones de la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico, en particular con respecto a la elaboración de un plan de aplicación para prestar apoyo a los mandantes a fin de dar efecto a la Declaración de Singapur, plan que debería ser examinado y presentado a los mandantes y al Consejo de Administración cada dos años, sobre la base de los procedimientos y mecanismos existentes.

► Anexo II

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

1. La Comisión de Verificación de Poderes de la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico (en adelante, «la Reunión»), nombrada en su primera sesión, estuvo integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:	Sra. Alison Durbin (delegada gubernamental, Australia)
Vicepresidente empleador:	Sr. Paul Mackay (delegado de los empleadores, Nueva Zelandia)
Vicepresidenta trabajadora:	Sra. Clare Middlemas (delegada de los trabajadores, Australia)

2. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 9 del *Reglamento para las reuniones regionales*, el mandato de la Comisión de Verificación de Poderes (en adelante, «la Comisión») consiste en examinar los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos ante la Reunión, así como cualquier protesta relativa a su designación, toda queja con respecto al impago de los gastos de viaje y de estancia de las delegaciones y otras comunicaciones. A tal fin, la Comisión se reunió los días 7 y 8 de diciembre de 2022.

Composición de la Reunión

3. En el momento de la aprobación del presente informe, y según se indica en el apéndice I, se habían recibido los poderes de las delegaciones de 35 Estados Miembros de los 46 Estados invitados a participar en la Reunión en calidad de miembros de pleno derecho de la región. De ellos, 24 Estados Miembros cumplieron el plazo establecido en el párrafo 7 del artículo 1 del *Reglamento para las reuniones regionales*, con arreglo al cual deben depositarse los poderes por lo menos 21 días antes de la fecha fijada para la apertura de la Reunión, es decir, antes del 15 de noviembre de 2022 en el caso de la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico.
4. El número total de delegados y consejeros técnicos acreditados ascendió a 388, de los que 304 se habían inscrito (véanse los apéndices I y II). En el cuadro que figura a continuación se muestra el número de delegados, delegados suplentes y consejeros técnicos acreditados, desglosado por grupo. Las personas designadas a la vez en calidad de delegados suplentes y de consejeros técnicos se han contabilizado como consejeros técnicos.

► Delegados, delegados suplentes y consejeros técnicos acreditados

	Gobiernos	Empleadores	Trabajadores	Total
Delegados	68	33	33	134
Delegados suplentes	55	24	23	102
Consejeros técnicos	79	23	50	152
Total	202	80	106	388

5. Además, 22 ministros y viceministros de los Estados Miembros acreditados asistieron a la Reunión de manera presencial, mientras que dos ministros participaron de forma virtual.

Delegaciones incompletas

6. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1 del *Reglamento para las reuniones regionales*, una delegación nacional tripartita debe estar integrada, como mínimo, por dos delegados gubernamentales, un delegado empleador y un delegado trabajador. Un Estado Miembro (República Árabe Siria) solicitó la acreditación de una delegación compuesta exclusivamente por representantes gubernamentales, un Estado Miembro (Líbano) solicitó la acreditación de una delegación que no contaba con ningún delegado empleador tras la publicación de la lista provisional de delegaciones el 5 de diciembre de 2022, y un Estado Miembro (Yemen) solicitó la acreditación de una delegación que no incluía a ningún delegado trabajador.
7. La Comisión observa que, cuando se solicita la acreditación de una delegación exclusivamente gubernamental o incompleta, los empleadores y los trabajadores del país en cuestión no pueden ejercer su derecho de estar representados en la Reunión y de participar en sus labores. Además, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 12 del *Reglamento para las reuniones regionales*, la no designación por un Gobierno de uno de los delegados no gubernamentales priva al otro delegado no gubernamental de su derecho de voto.

Estados Miembros no acreditados

8. Los siguientes 11 Estados Miembros, de un total de 46 Estados invitados a participar en la Reunión Regional de Asia y el Pacífico en calidad de miembros de pleno derecho, no solicitaron la acreditación de una delegación que los representara:
 - Afganistán
 - Islas Marshall *
 - Islas Salomón *
 - Jordania
 - Maldivas *
 - Palau *
 - República Democrática Popular Lao
 - Timor-Leste
 - Tonga
 - Tuvalu *
 - Vanuatu *

* Estados Miembros que tampoco solicitaron la acreditación de una delegación ante la 16.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico (Bali, 2016).

9. La Comisión desea recordar que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1 del *Reglamento para las reuniones regionales*, se espera que los Estados Miembros invitados en calidad de miembros de pleno derecho envíen una delegación tripartita a la Reunión. Asimismo recuerda que, en consonancia con la Resolución sobre el fortalecimiento del tripartismo en el conjunto de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 56.ª reunión (1971), el envío de delegaciones tripartitas a la Conferencia y a las reuniones regionales no constituye tan solo un derecho de los Estados Miembros, sino también una obligación.
10. En virtud de lo dispuesto en esa resolución, en su 183.ª reunión (mayo-junio de 1971) el Consejo de Administración decidió solicitar al Director General que examinara en qué grado y por qué razones algunos Gobiernos no enviaban delegaciones tripartitas a las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y a las reuniones regionales y que le informara sobre este asunto. En su 205.ª reunión (febrero-marzo de 1978), el Consejo de Administración solicitó al Director General que hiciera extensivo ese examen a los casos en que los Estados Miembros no enviaban ninguna delegación. El Consejo de Administración ha continuado solicitando

sistemáticamente informes sobre esta cuestión. El más reciente ² incluye datos estadísticos relativos a la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico (Bali, 2016), y el próximo informe se presentará al Consejo de Administración en su 347.^a reunión (marzo de 2023) e incluirá información sobre la composición de la presente reunión.

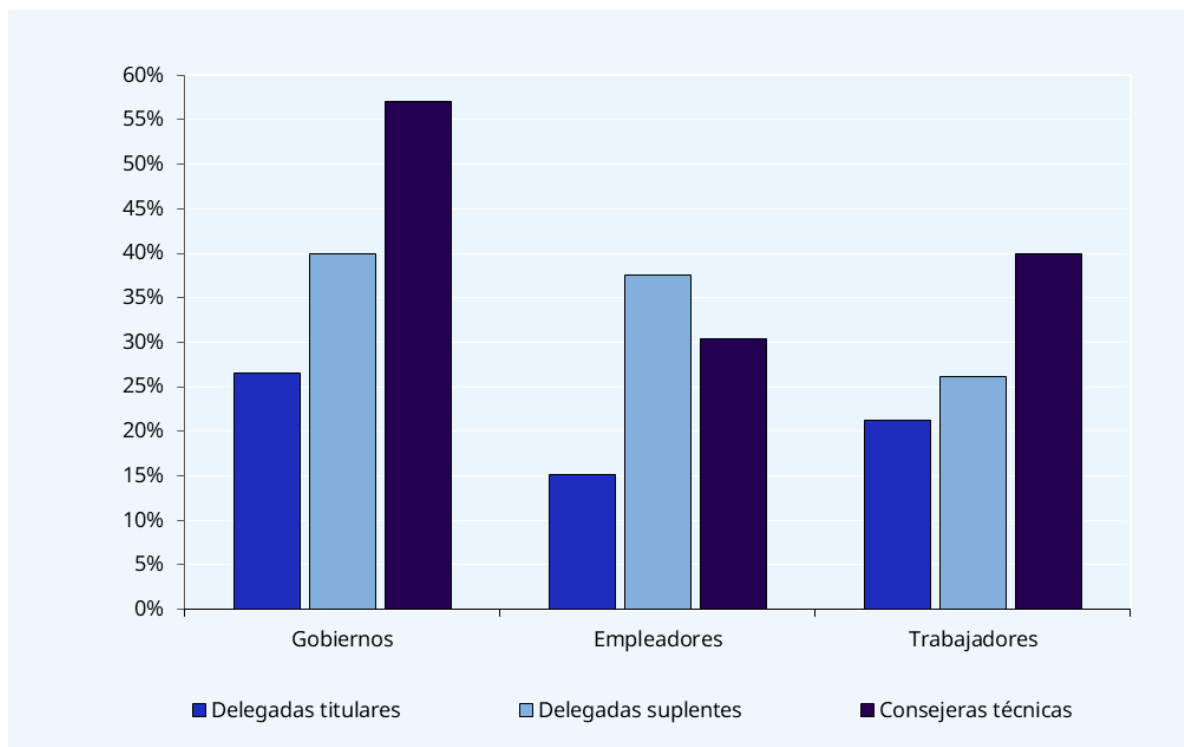
11. La Comisión observa que, aunque la 17.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico era una reunión eminentemente presencial y se esperaba que los delegados estuvieran presentes durante toda la reunión, se facilitó la posibilidad de participar a distancia para quienes no pudieran acudir en persona a Singapur a través de una plataforma de videoconferencia. Esa posibilidad se indicó claramente en la segunda carta de invitación, enviada el 7 de octubre de 2022, así como en la [Guía para la Reunión Regional](#). La Comisión señala, por tanto, que, pese a la posibilidad de participar a distancia, 11 Estados Miembros de la región no solicitaron la acreditación de una delegación. Solo 17 delegados acreditados de 8 Estados Miembros han participado a distancia.
12. La Comisión observa, en particular, que la mitad de los Estados insulares del Pacífico que son miembros de pleno derecho no han participado en la reunión, ni de forma presencial ni a distancia. Además, ninguno de los Estados Miembros no acreditados ha comunicado los motivos por los que no participaba. Por consiguiente, la Comisión llama la atención sobre la necesidad de examinar los motivos subyacentes de esa falta de participación.
13. La Comisión desea subrayar la importancia de la participación presencial y destacar que, al no participar en la Reunión, los Gobiernos se privan a sí mismos y a los interlocutores sociales de la posibilidad de examinar la programación y ejecución de las actividades de la OIT en la región y no pueden aprovechar la oportunidad de compartir conocimientos y mejores prácticas. La Comisión alienta a los Gobiernos a que cumplan sus obligaciones y participen con delegaciones tripartitas completas en las futuras reuniones de la OIT.

Proporción de mujeres acreditadas en las delegaciones

14. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 1 del *Reglamento para las reuniones regionales*, se espera que los Estados Miembros hagan todo lo posible para promover una representación igual de hombres y mujeres en sus delegaciones. Habida cuenta de la escasa participación de mujeres (27,9 por ciento) en la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico en 2016, en las cartas de invitación a la 17.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico se pidió expresamente a los Estados Miembros que prestaran una atención especial al logro de la paridad de género en la composición de sus delegaciones tripartitas nacionales.
15. La proporción total de delegadas y consejeras técnicas acreditadas ante la 17.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico ha sido solo del 35,8 por ciento. Aunque ello representa un aumento del 7,9 por ciento en comparación con la 16.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico, celebrada hace seis años, la Comisión opina que a todas luces hacen falta más progresos. En concreto, la proporción de mujeres ha sido del 42,1 por ciento en las delegaciones gubernamentales, del 26,3 por ciento en las delegaciones de los empleadores y del 31,1 por ciento en las delegaciones de los trabajadores.

² GB.331/LILS/1.

► **Proporción de mujeres, desglosada por función y grupo**



16. La Comisión lamenta observar que no se ha logrado la meta mínima del 30 por ciento de participación de mujeres en la categoría de delegados titulares en ninguno de los tres grupos, lo que muestra la persistente existencia de un «techo de cristal» para la participación de las mujeres. En efecto, las mujeres representan el 26,5 por ciento de los delegados titulares gubernamentales, el 15,15 por ciento de los delegados titulares de los empleadores y el 21,2 por ciento de los delegados titulares de los trabajadores. La Comisión destaca, una vez más, la importancia de alcanzar, como mínimo, la meta del 30 por ciento de participación de mujeres en todos los grupos y, en particular, en los puestos de liderazgo, con miras a lograr la paridad de género.
17. La Comisión llama la atención sobre el apéndice III, en el que se muestra la participación de las mujeres, desglosada por delegación nacional; y observa que cinco delegaciones están integradas exclusivamente por hombres en la presente reunión, lo que supone dos menos que en la 16.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico. Dos de las cinco delegaciones integradas exclusivamente por hombres en la presente reunión también tuvieron esa misma composición en la anterior reunión regional. La Comisión insta a los Estados Miembros en cuestión a que adopten medidas adecuadas con objeto de corregir esta situación.

Otros participantes

18. Un Estado Miembro (Francia), invitado por el Consejo de Administración como observador con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1 del *Reglamento para las reuniones regionales*, envió una delegación tripartita a la Reunión. Además, 1 movimiento de liberación (Palestina), los representantes de 4 organizaciones internacionales oficiales y los representantes de 15 organizaciones internacionales no gubernamentales asistieron a la Reunión. En la lista final de delegaciones se puede consultar información detallada sobre todos los participantes.

Representación de Myanmar

19. Mediante una nota verbal de fecha 27 de octubre de 2022, la Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra presentó los poderes para que una delegación asistiera a la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico. En su respuesta a la Misión Permanente, la Oficina recordó que la Comisión de Verificación de Poderes de la 110.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo había decidido que no se acreditarían delegados para Myanmar (ILC.110/Actas núm. 2A, párrafos 15 a 29) mientras no se recibieran orientaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre este asunto y siguiera sin resolverse la cuestión de la representación de Myanmar. La Oficina recordó asimismo que, hasta que la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia no se pronuncie nuevamente sobre la representación de Myanmar en las reuniones de la OIT, está obligada a seguir acatando la decisión de la Comisión y, por consiguiente, no está en condiciones de procesar los poderes depositados por ninguna entidad que afirme representar al Gobierno legítimo de Myanmar.

Protestas

20. La Comisión recibió tres protestas.

Protesta relativa a la designación de la delegada de los trabajadores de Brunei Darussalam

21. La Comisión recibió una protesta de la Confederación Sindical Internacional (CSI) en la que se alegaba que el Gobierno de Brunei Darussalam había incumplido lo dispuesto en los párrafos 2 y 5 del artículo 1 del *Reglamento para las reuniones regionales* en lo referente a la composición tripartita de su delegación, dado que la delegada de los trabajadores representaba, al parecer, a una empresa y a un empleador.
22. En una comunicación escrita en respuesta a la solicitud de aclaraciones formulada por la Comisión, el Ministro del Interior señaló que, aunque la constitución de sindicatos estaba amparada por la Ley de Sindicatos (capítulo 128), el país no contaba con ningún sindicato activo. Asimismo, explicó que la delegada de los trabajadores desempeñaba el cargo de Interlocutora de Recursos Humanos Estratégicos en la entidad financiera Bank Islam Brunei Darussalam, supervisaba el bienestar de los trabajadores de su organización y era responsable de prestar asistencia y apoyo al personal y de impartirle orientaciones sobre cuestiones de empleo. Además, contaba con más de diez años de experiencia en estrategia de recursos humanos, formación y planificación de la mano de obra. Su participación en la presente reunión regional redundaría en beneficio de las políticas de recursos humanos del sector gracias al intercambio de conocimientos e innovación en la mejora de las condiciones de empleo, las prestaciones y el bienestar del personal.
23. *La Comisión toma nota de las explicaciones proporcionadas por el Gobierno, que parecen refrendar la afirmación de la CSI de que la delegada de los trabajadores representa a una empresa en lugar de a una organización de trabajadores. Al mismo tiempo, la Comisión observa que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, las organizaciones representativas tienen que ser consultadas antes de la designación de los delegados de los empleadores y de los trabajadores siempre que tales organizaciones existan. Por tanto, en vista de que el Gobierno reconoce que no existen sindicatos activos en el país, lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales no es aplicable en este caso y la protesta no puede examinarse con arreglo a esa disposición.*

24. *No obstante, la Comisión se siente en la obligación de recordar que, a excepción de dos delegaciones incompletas que fueron impugnadas, el Gobierno ha solicitado la acreditación de delegaciones tripartitas durante los últimos 14 años ante la Conferencia Internacional del Trabajo y las reuniones regionales sin que se haya impugnado la designación de los delegados de los trabajadores por motivos relacionados con su falta de representatividad o afiliación a verdaderas organizaciones de trabajadores.*
25. *Aunque tal vez no haya motivos —como ya se ha explicado— para adoptar o recomendar otras medidas con respecto a esta protesta, la Comisión considera que esta situación no concuerda con la de la Conferencia Internacional del Trabajo, en la que los poderes de los delegados de los trabajadores de Brunei Darussalam no han sido objeto de protesta alguna a pesar de la aparente inexistencia de las organizaciones de trabajadores que esos delegados supuestamente representan.*
26. *Además, de acuerdo con la jurisprudencia establecida por la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo, incluso en el caso de que en un determinado país no existan organizaciones más representativas, el Gobierno tiene de todas maneras la obligación de designar a delegados que representen verdaderamente a los empleadores y a los trabajadores, respectivamente, del Estado Miembro. Aun cuando la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia fundamenta esta obligación específicamente en el párrafo 1 del artículo 3 de la Constitución de la OIT, que no tiene una correspondencia exacta con las disposiciones del Reglamento para las reuniones regionales, esta obligación está en realidad contenida implícitamente en la noción misma de «delegado» de los empleadores y de los trabajadores. Por consiguiente, la Comisión insta al Gobierno a que tome medidas con el fin de asegurar que los delegados de los trabajadores que se envíen en el futuro a las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo y a las reuniones regionales representen verdaderamente a los trabajadores del país. Dado que la constitución de sindicatos está amparada por la Ley de Sindicatos (capítulo 128), la Comisión considera que la mejor forma de lograrlo es promoviendo y apoyando la creación de organizaciones independientes y representativas de los trabajadores en todos los sectores de actividad económica del país.*

Protesta relativa a la designación de los delegados de los trabajadores de la India

27. La Comisión recibió una protesta presentada por diez sindicatos de la India (Consejo Central de Sindicatos de la India (AICCTU), Congreso Panindio de Sindicatos (AITUC), Central Sindical Unida de la India (AIUTUC), Central de Sindicatos Indios (CITU), Hind Mazdoor Sabha (HMS), Congreso Nacional de Sindicatos de la India (INTUC), Federación Progresista de Trabajadores (LPF), Asociación de Mujeres Trabajadoras por Cuenta Propia (SEWA), Centro de Coordinación Sindical (TUCC) y Congreso de Sindicatos Unidos (UTUC)), en la que alegaban que el Gobierno no los había invitado a asistir a la Reunión y no había facilitado su participación en la misma. Estos diez sindicatos indicaron además que, pese a sus reiteradas solicitudes, el Gobierno solo facilitó la participación de un sindicato —Bharatiya Mazdoor Sangh (BMS)— del que era próximo.
28. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión a solicitud de esta, el Gobierno explicó que el BMS era el mayor sindicato del país, con el número comprobado de afiliados más alto de todas las organizaciones sindicales reconocidas. Por consiguiente, con arreglo al párrafo 5 del artículo 1 del *Reglamento para las reuniones regionales* y en aras de facilitar la defensa de los intereses del mayor número de trabajadores, el Gobierno había designado a dos miembros del BMS para participar como delegado y consejera técnica de los trabajadores, respectivamente. Asimismo, declaró que en la invitación a la Reunión solo se especificaba la participación de un delegado de los empleadores y de un delegado de los trabajadores. Si

hubiera habido margen para designar a más participantes, el Gobierno habría podido considerar la inclusión de otras personas.

29. *La Comisión observa que el Gobierno tomó unilateralmente la decisión de designar como delegado y consejera técnica de los trabajadores a dos miembros del BMS —un sindicato que, a juicio del Gobierno, es la organización de trabajadores más representativa del país— sobre la base de su número de afiliados. La Comisión constata que, si bien el Gobierno considera que el BMS es la organización más representativa, no ha cuestionado la representatividad de las organizaciones que han presentado la protesta. En ese sentido, hace notar que en el párrafo 5 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales se contempla específicamente la posibilidad de que en un país determinado coexistan varias organizaciones más representativas. La Comisión recuerda además que, en virtud de la opinión consultiva núm. 1 de la Corte Permanente de Justicia Internacional, de 1922, y de la jurisprudencia desarrollada ulteriormente por la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia Internacional del Trabajo, cuando en un país coexistan varias organizaciones más representativas, el Gobierno debe tratar de que dichas organizaciones lleguen a un acuerdo entre ellas, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 3 de la Constitución de la OIT, donde figura una obligación similar en cuanto a la designación de los delegados no gubernamentales de la Conferencia. La Comisión recuerda que los delegados de los empleadores y de los trabajadores representan, respectivamente, a todos los empleadores y todos los trabajadores de un país, y no solo a sus organizaciones respectivas. Por consiguiente, cuando coexistan varias organizaciones representativas, los Gobiernos deben tomarlas a todas en consideración y, en la medida de lo posible, proceder a la designación de los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales de común acuerdo.*
30. *Por otra parte, la Comisión señala que se pidió específicamente a los Gobiernos que compartieran la carta de invitación a la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a fin de constituir una delegación tripartita que asistiera a la Reunión, y que no se impuso limitación alguna al número de representantes que podían ser designados.*
31. *La Comisión alienta al Gobierno a que examine el sistema de designación de los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores, en consonancia con la letra y el espíritu del párrafo 5 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, y espera que el Gobierno haga todo lo posible por dar pleno cumplimiento a la obligación de mantener consultas inclusivas con respecto a la designación de los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales en las próximas reuniones de la OIT.*

Protesta relativa a la designación del delegado de los trabajadores de Qatar

32. La Comisión recibió una protesta de la CSI en la que se alegaba que el Gobierno de Qatar había incumplido lo dispuesto en los párrafos 2 y 5 del artículo 1 del *Reglamento para las reuniones regionales* en lo que se refiere a la constitución tripartita de su delegación, ya que el delegado de los trabajadores representaba, al parecer, a una empresa y a un empleador.
33. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión a solicitud de esta, el Gobierno explicó que el delegado de los trabajadores era un representante de los trabajadores de la empresa Energy Company y no un empresario, y que había sido elegido de acuerdo con las organizaciones de trabajadores más representativas, conforme a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 1 del *Reglamento para las reuniones regionales*.
34. *La Comisión está satisfecha con la respuesta del Gobierno y observa que, según la [lista final de participantes](#) en la 16.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico (Bali, 2016), publicada el 9 de diciembre de 2016, esa misma persona fue acreditada como delegado de los trabajadores sin que*

se hubiera presentado ninguna protesta al respecto. No obstante, la Comisión subraya la importancia de que los Gobiernos proporcionen información clara y precisa sobre la afiliación de los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales, con el fin de evitar malentendidos y protestas innecesarias.

Quejas

35. La Comisión recibió una queja.

Queja relativa al impago de los gastos de viaje y de estancia de la delegación de los trabajadores de Fiji

36. La Comisión recibió una queja relativa al impago por el Gobierno de Fiji de los gastos de viaje y de estancia de la delegación de los trabajadores, que fue presentada por el consejero técnico de estos últimos. Según el querellante, el Gobierno había retrasado la acreditación de los empleadores y de los trabajadores, reteniendo hasta el último minuto la información relativa a su acreditación y participación. En consecuencia, la delegación de los trabajadores tuvo que sufragar el costo de su asistencia a la Reunión.
37. En una comunicación escrita dirigida a la Comisión a solicitud de esta, el Gobierno de Fiji explicó que había seguido diligentemente el procedimiento previsto para acreditar a su delegación tripartita ante la 17.^a Reunión Regional de Asia y el Pacífico, y que había depositado los poderes el 5 de diciembre de 2022. Asimismo, puso de relieve que, a diferencia del Gobierno y de la Federación de Comercio y Empleadores de Fiji, el Congreso de Sindicatos de Fiji (FTUC) no había apoyado el documento presentado a la Junta Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (NOSHAB), el 15 de noviembre de 2022, a fin de financiar la delegación tripartita a través del Fondo fiduciario nacional para la educación en materia de seguridad y salud en el trabajo y la prevención de accidentes. Habida cuenta de lo anterior, el Gobierno, con arreglo a la segunda carta de invitación remitida por el Director General de la OIT el 7 de octubre de 2022, en la que se permitía la conexión a distancia, decidió asistir a la Reunión de manera virtual e informó de ello a la delegación tripartita. El Gobierno confirmó que solo la delegación de los trabajadores viajaría a Singapur, mientras que las delegaciones del Gobierno y de los empleadores asistirían a la Reunión de manera virtual.
38. *La Comisión entiende que la queja guarda relación con el uso de fondos destinados a la seguridad y salud en el trabajo para costear el viaje, y no se trata de una simple negativa a aceptar un viaje sufragado. La Comisión observa que esta reunión regional ha sido organizada como encuentro presencial y que se esperaba que los participantes asistieran en persona. La participación a distancia a través de una plataforma de videoconferencia se admitió como medida excepcional, habida cuenta de la evolución de la COVID-19 y de las restricciones de viaje, y no como una opción alternativa que los Gobiernos podían escoger a su antojo. Por otra parte, la aplicación del párrafo 4 del artículo 1 y del párrafo 2 del artículo 9 del Reglamento para las reuniones regionales no se había suspendido, por lo que los Estados Miembros seguían siendo responsables de sufragar los gastos de viaje y de estancia de sus delegaciones tripartitas.*
39. *La Comisión considera especialmente pertinente recordar que la Comisión de Verificación de Poderes de la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2022) estimó que, al aceptar su designación, los delegados y los consejeros técnicos estaban obligados a viajar a la localidad donde se celebrase la reunión de la Conferencia y asistir en persona, y que los Gobiernos tenían la consecuente obligación de sufragar los gastos de viaje y de estancia de sus delegaciones tripartitas, incluso si la reunión se celebraba en formato híbrido.*

40. *En vista de lo anterior, la Comisión considera que la posibilidad de participar a distancia en la Reunión Regional por motivos específicos y excepcionales no eximía al Gobierno de su obligación de sufragar los gastos de viaje y de estancia de su delegación tripartita. Por consiguiente, la Comisión concluye que la decisión del Gobierno de Fiji de no sufragar los gastos, por lo menos, del delegado de los trabajadores incumple la obligación que le compete en virtud del párrafo 4 del artículo 1 del Reglamento para las reuniones regionales, e insta al Gobierno de Fiji a que respete sus obligaciones en el futuro.*

Comunicaciones

41. La Comisión también recibió tres comunicaciones.

Comunicación relativa a la delegación incompleta de la República Árabe Siria

42. La Comisión recibió una comunicación de la CSI en la que se alegaba que el Gobierno de la República Árabe Siria no había depositado los poderes para acreditar a un delegado de los empleadores y a un delegado de los trabajadores.
43. *La Comisión lamenta que el Gobierno no respondiera a su invitación para que aportara información sobre esta cuestión y que, una vez más, se haya privado a los empleadores y trabajadores del país de su derecho a participar en la Reunión.*

Comunicación relativa a la delegación incompleta del Yemen

44. La Comisión recibió una comunicación de la CSI en la que se alegaba que el Gobierno del Yemen no había depositado los poderes para acreditar a un delegado de los trabajadores.
45. *La Comisión lamenta que el Gobierno no respondiera a su invitación para que aportara información sobre esta cuestión y que, una vez más, se haya privado a los trabajadores del país de su derecho a participar en la Reunión.*

Comunicación relativa a la composición de la delegación de la Confederación Sindical Internacional

46. La Comisión examinó una comunicación de fecha 5 de diciembre de 2022 enviada por la Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, en la que expresaba su objeción a la participación en la Reunión de un representante de la Confederación Sindical Internacional-Asia Pacífico (CSI-AP).
47. *Teniendo en cuenta que ni en la Constitución de la OIT, ni en el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, ni en el Reglamento para las reuniones regionales se establece un procedimiento para cuestionar la designación de los representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales invitadas, la citada comunicación no da lugar a la adopción de medida alguna por parte de la Comisión (ni tampoco a la publicación de sus pormenores). La Comisión hace notar que la Comisión de Verificación de Poderes de la Conferencia había formulado la misma observación en respuesta a comunicaciones similares recibidas en 2001, 2002 y 2021.*

48. La Comisión adopta el presente informe por unanimidad; y recomienda que la Reunión solicite a la Oficina que lo someta a la atención del Consejo de Administración, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 9 del *Reglamento para las reuniones regionales*.

Singapur, 8 de diciembre de 2022

(Firmado) Sra. Alison Durbin (Presidenta)

Sr. Paul Mackay (Vicepresidente)

Sra. Clare Middlemas (Vicepresidenta)

Apéndice I. Lista de delegados y consejeros técnicos acreditados

	1)	2)	3)	4)	5)	6)		1)	2)	3)	4)	5)	6)
Afghanistan.....	-	-	-	-	-	-	Sri Lanka.....	2	1	1	-	-	-
Australia.....	2	1	1	4	1	2	Syrian Arab Republic.....	2	-	-	-	-	-
Bahrain.....	2	1	1	1	4	2	Thailand.....	2	1	1	11	-	1
Bangladesh.....	2	1	1	3	3	2	Timor-Leste.....	-	-	-	-	-	-
Brunei Darussalam.....	2	1	1	2	-	-	Tonga.....	-	-	-	-	-	-
Cambodia.....	2	1	1	1	1	4	Tuvalu.....	-	-	-	-	-	-
China.....	2	1	1	7	3	5	United Arab Emirates.....	2	1	1	4	2	2
Cook Islands.....	2	1	1	-	-	-	Vanuatu.....	-	-	-	-	-	-
Fiji.....	2	1	1	1	-	2	Viet Nam.....	1	1	1	-	-	2
India.....	2	1	1	1	1	1	Yemen.....	2	1	-	-	-	-
Indonesia.....	2	1	1	24	-	4							
Iran (Islamic Republic of).....	2	1	1	8	6	5							
Iraq.....	1	1	1	-	1	1							
Japan.....	2	1	1	8	3	5							
Jordan.....	-	-	-	-	-	-							
Kiribati.....	2	1	1	-	-	-							
Kuwait.....	2	1	1	-	1	-							
Lao People's Democratic Repub...	-	-	-	-	-	-							
Lebanon.....	2	-	1	-	-	1							
Malaysia.....	2	1	1	6	-	-							
Maldives.....	-	-	-	-	-	-							
Marshall Islands.....	-	-	-	-	-	-							
Mongolia.....	2	1	1	1	1	3							
Nepal.....	2	1	1	1	1	10							
New Zealand.....	2	1	1	-	-	-							
Oman.....	2	1	1	5	2	2							
Pakistan.....	2	1	1	1	1	-							
Palau.....	-	-	-	-	-	-							
Papua New Guinea.....	2	1	1	3	-	-							
Philippines.....	2	1	1	3	1	3							
Qatar.....	2	1	1	7	3	-							
Republic of Korea.....	2	1	1	6	3	7							
Samoa.....	2	1	1	-	1	1							
Saudi Arabia.....	2	1	1	3	1	1							
Singapore.....	2	1	1	23	7	7							
Solomon Islands.....	-	-	-	-	-	-							

	1)	2)	3)	4)	5)	6)
Total	68	33	33	134	47	73

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| 1) Government delegates | 4) Government advisers |
| 2) Employers' delegates | 5) Employers' advisers |
| 3) Workers' delegates | 6) Workers' advisers |

Apéndice II. Lista de delegados y consejeros técnicos inscritos

	1)	2)	3)	4)	5)	6)		1)	2)	3)	4)	5)	6)
Afghanistan.....	-	-	-	-	-	-	Sri Lanka.....	2	1	1	-	-	-
Australia.....	2	1	1	2	1	2	Syrian Arab Republic.....	-	-	-	-	-	-
Bahrain.....	2	1	1	1	4	2	Thailand.....	2	1	1	11	-	1
Bangladesh.....	2	1	-	2	3	1	Timor-Leste.....	-	-	-	-	-	-
Brunei Darussalam.....	2	1	1	1	-	-	Tonga.....	-	-	-	-	-	-
Cambodia.....	2	1	1	1	1	4	Tuvalu.....	-	-	-	-	-	-
China.....	2	-	1	7	3	4	United Arab Emirates.....	2	1	1	3	2	2
Cook Islands.....	-	1	-	-	-	-	Vanuatu.....	-	-	-	-	-	-
Fiji.....	2	1	1	-	-	1	Viet Nam.....	1	1	1	-	-	2
India.....	2	1	1	1	1	1	Yemen.....	2	1	-	-	-	-
Indonesia.....	2	-	1	13	-	2							
Iran (Islamic Republic of).....	2	-	1	4	1	1							
Iraq.....	-	-	-	-	-	-							
Japan.....	1	1	1	5	3	4							
Jordan.....	-	-	-	-	-	-							
Kiribati.....	-	-	-	-	-	-							
Kuwait.....	2	1	1	-	1	-							
Lao People's Democratic Repub... ..	-	-	-	-	-	-							
Lebanon.....	2	-	-	-	-	1							
Malaysia.....	1	1	1	4	-	-							
Maldives.....	-	-	-	-	-	-							
Marshall Islands.....	-	-	-	-	-	-							
Mongolia.....	2	1	1	1	-	-							
Nepal.....	2	1	1	1	1	5							
New Zealand.....	1	1	1	-	-	-							
Oman.....	2	1	1	5	2	2							
Pakistan.....	2	1	1	1	1	-							
Palau.....	-	-	-	-	-	-							
Papua New Guinea.....	2	1	-	3	-	-							
Philippines.....	1	1	1	3	1	3							
Qatar.....	2	1	1	7	3	-							
Republic of Korea.....	1	1	1	3	3	7							
Samoa.....	2	1	-	-	1	-							
Saudi Arabia.....	2	1	1	2	-	1							
Singapore.....	2	1	1	23	6	6							
Solomon Islands.....	-	-	-	-	-	-							

	1)	2)	3)	4)	5)	6)
Total	56	28	26	104	38	52

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| 1) Government delegates | 4) Government advisers |
| 2) Employers' delegates | 5) Employers' advisers |
| 3) Workers' delegates | 6) Workers' advisers |

Apéndice III. Proporción de mujeres acreditadas en las delegaciones enviadas a la Reunión Regional

	%				Tot		%				Tot
	G	E	T	Tot			G	E	T	Tot	
Australia.....	83.3	50.0	100.0	81.8	Sri Lanka.....	50.0	0.0	0.0	25.0		
Bahrain.....	33.3	20.0	0.0	18.2	Syrian Arab Republic....	0.0	-	-	0.0		
Bangladesh.....	0.0	25.0	0.0	8.3	Thailand.....	61.5	0.0	0.0	50.0		
Brunei Darussalam.....	50.0	0.0	100.0	50.0	United Arab Emirates....	50.0	33.3	66.7	50.0		
Cambodia.....	66.7	0.0	0.0	20.0	Viet Nam.....	0.0	100.0	66.7	60.0		
China.....	44.4	25.0	50.0	42.1	Yemen.....	50.0	0.0	-	33.3		
Cook Islands.....	100.0	100.0	0.0	75.0							
Fiji.....	0.0	0.0	33.3	14.3							
India.....	33.3	0.0	50.0	28.6							
Indonesia.....	50.0	0.0	40.0	46.9							
Iran (Islamic Republic of)	50.0	28.6	0.0	30.4							
Iraq.....	0.0	0.0	0.0	0.0							
Japan.....	30.0	25.0	50.0	35.0							
Kiribati.....	100.0	0.0	100.0	75.0							
Kuwait.....	0.0	0.0	0.0	0.0							
Lebanon.....	100.0	-	50.0	75.0							
Malaysia.....	62.5	100.0	0.0	60.0							
Mongolia.....	33.3	0.0	0.0	11.1							
Nepal.....	0.0	0.0	9.1	6.3							
New Zealand.....	0.0	0.0	0.0	0.0							
Oman.....	14.3	0.0	0.0	7.7							
Pakistan.....	0.0	0.0	0.0	0.0							
Papua New Guinea.....	60.0	100.0	0.0	57.1							
Philippines.....	60.0	0.0	50.0	45.5							
Qatar.....	22.2	25.0	0.0	21.4							
Republic of Korea.....	50.0	75.0	50.0	55.0							
Samoa.....	0.0	50.0	100.0	50.0							
Saudi Arabia.....	20.0	0.0	0.0	11.1							
Singapore.....	40.0	50.0	50.0	43.9							

G	E	T	Tot
42.1%	26.3%	31.1%	35.8%